



H O S P I T A L

NELSON RESTREPO MARTINEZ

NIT – 800.125.697-2



ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en la Ley 100 de 1993, para la cual el siguiente proceso debe adelantarse mediante contratación Directa, de tal forma se presenta a consideración los siguientes Estudios Previos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	DE	BASE LEGAL
CONTRATO DE CONSULTORIA		Ley 100 de 1993, Acuerdo 002 del 6 de noviembre de 2024 por medio del cual se adopta el estatuto interno de contratación del hospital.

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS: 8 DE JULIO DE 2026

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Gerente del Hospital a través del plan de gestión tiene la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización del mismo, conforme a las necesidades apremiantes e indispensables para la ejecución del objeto social del Hospital.

En cumplimiento de lo anterior, se requiere del mantenimiento, adecuación y modernización de la infraestructura física del Centro de salud de San Felipe para el mejoramiento en la atención de los usuarios de los servicios dispensados por el centro asistencial.

El Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El marco constitucional y legal previsto en el Título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994 y los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 del 2011 y el



H O S P I T A L

NELSON RESTREPO MARTINEZ

NIT – 800.125.697-2



Decreto 1082 del 2015, y demás normas concordantes conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.

Según lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La E.S.E HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Municipio de Armero Guayabal (Tolima) y la región en general, por lo tanto, para la ESE resulta imperioso, la adecuación de sus instalaciones físicas con el fin de adecuarlas a las exigencias descritas en la resolución 3100 de 2019.

La misión de la institución, es brindar a la comunidad servicios de salud de primer nivel de atención, regida siempre por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos siempre con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos.

Para cumplir con nuestra misión como institución prestadora de servicios de salud, se requiere de elementos que cumplan con la calidad y condiciones adecuadas para el acondicionamiento de los espacios en la atención integral al paciente de forma que se le pueda obtener bienestar y comodidad, cumpliendo con los objetivos misionales en todos los servicios y satisfaciendo las necesidades de los usuarios. Resulta necesario e impostergable, fortalecer su estructura administrativa y asistencial en materia de venta de servicios de salud; siendo entonces responsabilidad del Gerente de la entidad, desarrollar una intensa actividad encaminada a fortalecer la venta de sus servicios, servir a la comunidad, promocionar la prosperidad general y hacer efectivo el derecho de la población de su área de influencia a recibir un servicio de salud con calidad, oportunidad, accesibilidad y eficiencia, por ello, requiere la contratación de **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD SAN FELIPE DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA**



H O S P I T A L

NELSON RESTREPO MARTINEZ

NIT – 800.125.697-2



Para una Empresa cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, siendo este un Servicio Público que forma parte del derecho fundamental de la Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en un municipio con una población de alrededor de 12.000 habitantes, lo que conlleva a gozar de una infraestructura agradable para el mejoramiento del nivel de vida de todos los habitantes del Municipio, para que estadía en el interior del hospital sea agradable y placentera, a pesar de sus padecimientos físicos.

La Administración de la ESE Nelson Restrepo Martínez de Armero, intensifica sus esfuerzos para la adecuación del centro de salud de San Felipe para satisfacer la necesidad del servicio de salud en la zona rural, promoviendo así la mejora de la calidad asistencial, por ello, se hace necesario la contratación de una interventoría, para que la obra tenga un control en lo técnico, administrativo, financiero, con el objeto de obtener una normal inversión de los recursos públicos.

En la actualidad en las instalaciones del centro de salud de San Felipe adscrito a la E.S.E. Hospital Nelson Restrepo Martínez de Armero Guayabal, se evidencia deficiencias en los estándares de habilitación específicamente en el estándar de infraestructura (capacidad instalada), ya que no se cuenta con el espacio físico suficiente para prestar un servicio de salud pronto, cumplido, eficiente y eficaz

Esta problemática genera atención médica tardía de los pacientes, colapso del servicio de urgencias, mala prestación de los servicios de urgencias, disminución en la venta por eventos, incremento del número de remisiones a instituciones de mayor complejidad, por no disponer de un área física que permita brindar una atención oportuna y de calidad a nuestros usuarios, incumplimiento de las condiciones de habilitación -Estándar de infraestructura.

Además, Se tienen en cuenta las inconformidades generadas por los usuarios y por el personal asistencial de la entidad, evidenciándose la tardía respuesta de atención a los pacientes que es causada por la congestión que se presenta en sala de urgencias, haciendo necesario dotar los centros de salud con una adecuación y remodelación de la infraestructura física, lo que motivó a realizar las gestiones pertinentes que nos lleven a garantizar los principios de Oportunidad, Integralidad y Accesibilidad al sistema, es así como se inició en cabeza de la Gerencia la elaboración y presentación ante los órganos competentes el Proyecto de **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD SAN FELIPE DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA**

Los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4º del Dto. 1876/94:

ARTICULO 4o. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:

- a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
- b) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
- c) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.
- d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
- e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.
- f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.

Dado que la actividad administrativa y operativa de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la ESE Nelson Restrepo Martínez ESE propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional.

Siendo enormes las necesidades públicas y escasas los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad.

La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad

Ahora bien, Según el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La Interventoría, según lo indica la norma consistirá en el seguimiento técnico, ambiental, administrativo, financiero y legal que sobre el cumplimiento del contrato de obra realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal. Estas labores comprenden también el seguimiento a la gestión predial y a la negociación de predios incluida en el contrato de obra. El contratista de

Interventoría deberá por su cuenta y riesgo ejercer estas actividades, de acuerdo con lo exigido en los términos de referencia o documento equivalente.

DESCRIPCIÓN

2.1. Tipo de Contrato	Consultoría.
2.2. Objeto (Específico).	“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD SAN FELIPE DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA

2.2.1. Especificaciones de la necesidad.

La necesidad de la Administración se pretende satisfacer a través de la realización de un contrato de CONSULTORIA de conformidad con la Ley 100 de 1993.

El contratista deberá presentar informes de actividades a corte de obra en donde se discrimine la cantidad de obra objeto de interventoría debidamente avalada por la supervisión.

Teniendo en cuenta las condiciones técnicas del proyecto y acordes a la necesidad de adelantar una correcta ejecución del contrato siguiendo lo establecido en la ley, el Hospital Nelson Restrepo Martínez ESE de Armero, requiere adelantar la selección de un consultor externo, el cual este en la capacidad de hacer el seguimiento técnico, Administrativo, Ambiental, financiero y legal para el proceso de **LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD SAN FELIPE DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA**”, en razón de la complejidad del proyecto y la cuantía resultante del estudio de mercado y presupuesto oficial de conformidad con las cantidades de obra del proyecto arquitectónico, de tal manera que con este acompañamiento técnico por parte de un externo como lo requieren los estamentos jurídicos vigentes en Colombia para la contratación estatal, se pueda hacer una correcta ejecución de la obra pública, requiriendo el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en la ficha diseñada para el proceso de la contratación de la obra.

Así las cosas, la consultoría más que un requisito a cumplir por esta Entidad se convertirá en elemento esencial para lograr alcanzar los estándares de calidad, optimización del recurso, hacer seguimiento a los cronogramas de obra establecidos por las partes y demás obligaciones en que pueda incurrir el interventor seleccionado para la vigilancia y control del proceso constructivo a realizar.

En General el contratista debe cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. b) Realizar la interventoría a todo costo de acuerdo a las especificaciones y cantidades requeridas en el estudio previo y la propuesta técnica presentada. c) Presentar informes y registro fotográfico del avance de la

obra objeto de interventoría al supervisor del contrato. d) Acreditar el pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social integral e) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

1.2. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA

1. Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.
2. Obrar con diligencia, lealtad, buena fe, independencia, imparcialidad y responsabilidad profesional.
3. Acreditar durante la ejecución del contrato el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones que legalmente correspondan.
4. Atender las instrucciones, observaciones y requerimientos del supervisor del contrato.
5. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información técnica, administrativa, financiera y jurídica a la que tenga acceso.
6. Responder por la calidad, oportunidad y suficiencia de los informes, conceptos y documentos que emita.
7. Asistir a las reuniones convocadas por la E.S.E., elaborar las actas correspondientes y hacer seguimiento a los compromisos derivados.
8. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del contrato principal o del contrato de interventoría.
9. Presentar los informes y soportes requeridos para el trámite de pagos.
10. Cumplir las normas aplicables en materia de contratación estatal, régimen de inhabilidades e incompatibilidades, seguridad social, propiedad intelectual, confidencialidad y responsabilidad profesional.

1.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA

1. Revisar integralmente los términos de referencia, contrato, propuesta y demás documentos que rigen la consultoría de estudios y diseños.
2. Verificar que el consultor formule y entregue los productos conforme al alcance técnico contratado.
3. Revisar la consistencia entre el diseño arquitectónico, estructural, hidrosanitario, eléctrico, HVAC, gases medicinales, PCI, urbanismo, paisajismo, seguridad humana, presupuesto y programación.

4. Emitir observaciones técnicas claras, trazables y oportunas frente a los productos parciales y finales.
5. Realizar seguimiento a la atención de observaciones por parte del consultor y recomendar a la E.S.E. la aprobación o devolución de los productos.
6. Revisar que los estudios y diseños tengan correspondencia con la normatividad aplicable a infraestructura hospitalaria, habilitación de servicios de salud, NSR-10, RETIE, RITEL, NFPA y demás normas aplicables según el componente.
7. Verificar que los presupuestos, cantidades de obra, especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios sean coherentes con los diseños y permitan una futura contratación de obra.
8. Controlar el avance del consultor frente al cronograma aprobado y advertir oportunamente atrasos, incumplimientos o riesgos.
9. Revisar los soportes para pago del consultor y emitir concepto sobre su procedencia.
10. Apoyar a la E.S.E. en la elaboración de requerimientos, comunicaciones, actas de suspensión, prórroga, modificación, recibo y liquidación, cuando se requiera.
11. Presentar informe final con concepto técnico de recibo a satisfacción o con la relación de observaciones pendientes que impidan dicho recibo.

1.4. OBLIGACIONES DE LA E.S.E

1. Suministrar oportunamente al interventor la información contractual y técnica disponible relacionada con el proyecto.
2. Suministrar oportunamente al interventor la información contractual y técnica disponible relacionada con el proyecto.
3. Designar supervisor del contrato y comunicarlo formalmente al contratista.
4. Facilitar la realización de reuniones, visitas o verificaciones que resulten necesarias.
5. Tramitar los pagos en los términos pactados, previa verificación de cumplimiento.
6. Atender las recomendaciones de la interventoría dentro del marco de sus competencias.

2.3 Tiempo de ejecución del servicio: El plazo de ejecución de las actividades propias del objeto del acto contractual que se pretende adelantar, será DE CUATRO (4) MESES contados desde la firma del acta de inicio.

2.4 Lugar de ejecución del servicio: La ejecución del contrato se llevará a cabo en el centro de salud de San Felipe Municipio de Armero Guayabal.	
2.5. Valor	El Hospital tiene presupuestados para esta contratación CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. - (\$46.737.976) IVA INCLUIDO.
2.6. Forma y Requisitos de pago.	FORMA DE PAGO: El HOSPITAL le cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Primer pago del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato mediante la presentación de la correspondiente factura y/o documento equivalente, acta parcial de ejecución e informe del supervisor del contrato donde se acredite la ejecución como mínimo del sesenta por ciento (60%) de las obligaciones establecidas en el contrato. Un Segundo pago del Cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato mediante la presentación de la correspondiente factura y/o documento equivalente, acta parcial de ejecución e informe del supervisor del contrato donde se acredite la ejecución como mínimo del cien por ciento (100%) de las obligaciones establecidas en el contrato. Un último pago correspondiente al Diez por ciento (10%) previa suscripción de la firma del acta de recibo final a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor del contrato y firma del acta de liquidación. PARAGRAFO PRIMERO: Para el Pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral. El supervisor que, sin justa causa, que no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo a lo establecido en la ley., previa presentación de los siguientes documentos: • Informe del interventor de la obra • Informe expedido por el Supervisor. • Informe de actividades ejecutadas. • Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista • Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado • Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

	Informe final
2.6. Vigilancia y Supervisión.	TESORERO GENERAL con apoyo del asesor jurídico
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	

JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Acuerdo 002 del 6 de noviembre de 2024 por medio del cual se adopta el estatuto interno de contratación del hospital.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la presente contratación de consultoría se contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cuenta con la idoneidad o la experiencia necesaria, condiciones que para el presente contrato ya han sido verificadas.

Es así que el HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTÍNEZ ESE DE ARMERO GUAYABAL, considera que el contratista, cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente y necesaria para el objeto contractual requeridos, acreditando tal condición a través de la información que deberá aportar así:

REQUISITOS HABILITANTES

Podrán participar en el presente proceso, todas las Personas Naturales con Establecimiento de Comercio, Personas Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas.

CAPACIDAD JURÍDICA

- Carta de Presentación de la Propuesta: Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en documento **anexo 1**, debidamente firmado por el proponente o en caso de ser persona jurídica por el Representante Legal o por la persona que se encuentre debidamente facultada o autorizada para ello.
- Certificado de Existencia y Representación Legal: Si es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso.

Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello

hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá ser consecuente con el objeto del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

De igual forma, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

3. Persona Natural: Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

4. Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula De Ciudadanía.
5. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula De Extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
6. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.
7. Garantía de Seriedad de la propuesta: El proponente deberá constituir a su costa, a favor de la E.S.E. Hospital Nelson Restrepo Martínez ESE y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta por un lapso de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los consorcios o uniones temporales, la póliza de garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por el consorcio o la unión temporal y/o por su representante legal en nombre del consorcio o la unión temporal. En las propuestas presentadas por personas jurídicas: la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido

por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. En las propuestas presentada en Consorcio o Unión Temporal: la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo(a), identificando plenamente cada integrante e indicando el monto de participación. El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario, y quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso. La no presentación de la garantía de seriedad, dará lugar al rechazo de la propuesta.

- 8. CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, cuando corresponda: Personas Naturales: Esta deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al momento de presentación de la propuesta al sistema general de Seguridad social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES). Personas Jurídicas: En armonía con lo dispuesto en el ad 50 de la Ley 789 de 2002, el periodo a acreditar obedece a los seis meses anteriores a la presentación de la oferta, el cual es del siguiente tenor: "(...) cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA: EL REQUISITO APLICA TANTO PARA PERSONAS JURIDICAS, COMO PARA LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL. No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al sistema general de riesgos laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al sistema general de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales.

6.- HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (PERSONA JURÍDICA)

9. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (PERSONA NATURAL)

10. CÉDULA DE CIUDADANÍA

11. FORMATO DE BIENES Y RENTAS (PERSONA NATURAL)

12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA Y SU REPRESENTANTE LEGAL. ANTECEDENTES POLICIVOS, ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y, ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES, ANTECEDENTES DE REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS.

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Si el proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Propuesta el Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la propuesta. No se acepta la conformación de Consorcios o Uniones Temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso. El documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal presentado (en Original) debe cumplir como mínimo con lo siguiente:

14. Expresar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentajes) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de y escrito de la ESE.

15. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o Unión Temporal.

16. Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA. Los miembros o integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes términos de referencia para las personas jurídicas proponentes y además el registro en el SECOP II Sopena de rechazo.

REQUISITOS PARA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

- 16.2.1. Copia del documento de Identificación: de conformidad con la normativa del país de origen.
- 16.2.2. Certificado de Existencia y Representación: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana.

En todo caso deberá acreditarse lo siguiente: 1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso. 2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en estos Términos, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.

- 16.2.3. Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.
- 16.2.4. Apoderados: Los Proponentes podrán presentar propuesta por intermedio de

apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Propuesta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la ESE en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de no anexarse con la propuesta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

17. EXPERIENCIA GENERAL

16.1 PERFIL MINIMO HABILITANTE DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O PROFESIONAL AVAL

El proponente deberá acreditar una experiencia general en máximo (1) contratos, cuyo objeto sea interventoría a adecuación y mantenimiento de edificaciones, con sectores públicos o privados, y cuyo monto deberá ser igual o superior al 300% del valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Las condiciones de experiencia no darán lugar a puntaje, pero deshabilitarán o habilitarán las propuestas para su evaluación técnica y económica.

Para la presentación de la experiencia general el proponente deberá presentar copia del contrato y/o Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación y/o Certificación de la entidad contratante

No se tendrá en cuenta experiencia diferente a la solicitada ni contratos de Asistencia Técnica Profesional, y se aclara que en las formas asociativas cada uno de los integrantes debe cumplir con la experiencia En él y el incumplimiento total o parcial de alguna de las anteriores exigencias será causal de rechazo de la propuesta considerándose la misma como NO CUMPLE.

Para acreditar esta experiencia, el oferente deberá presentar como documento soporte los contratos y/o las certificaciones de cada uno de los contratos en las que se relacione entidad contratante, valor del contrato, objeto del contrato, actividades ejecutadas, plazo, fecha de inicio y fecha de terminación o liquidación. Serán válidos, los contratos por sesión

En caso de que la propuesta sea presentada como consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia general de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

En caso de que el proponente acredite en su oferta un número mayor de contratos a los aquí solicitados, serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación únicamente el número de contratos solicitados en el orden en que aparezcan relacionados.

En el caso de presentarse contratos y anexos ilegibles, incompletos o de los cuales no se pueda extraer la información solicitada, la entidad procederá a solicitar las aclaraciones a que hubiere lugar. No se tendrá en cuenta aquellos contratos que fueron liquidados unilateralmente o bilateralmente por situaciones de incumplimiento.

El Hospital se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes como por ejemplo las certificaciones correspondientes. El proponente debe consignar su información de experiencia en el Anexo correspondiente.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, deberá acreditar la experiencia teniendo en cuenta su porcentaje de participación.

NOTA 1: Para el presente proceso no será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

16.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

El Proponente deberá acreditar una experiencia específica en un contrato, cuyo objeto corresponda a la **“interventoría a adecuación y mantenimiento de infraestructura física”**. Para acreditar la experiencia específica requerida el proponente deberá presentar fotocopia del contrato y/o certificación, acta de recibo final y/o acta de liquidación del contrato con el cual se pretende demostrar experiencia específica.

NOTA. El Contrato aportado para la acreditación de la experiencia específica, no puede ser el mismo aportado para la experiencia general.

NOTA. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan

con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

16.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, por lo tanto, las certificaciones y/o constancias presentadas en este sentido deben especificar el citado porcentaje y el nombre de los integrantes del consorcio o unión temporal. En el caso de que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, este requisito debe ser cumplido en su totalidad por alguno de los integrantes que conforman dicho consorcio o unión temporal.

16.4 PERSONAL MINIMO EXIGIDO

16.5 PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO

El personal que se exige es:

DIRECTOR DE OBRA			
PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	%DEDICACIÓN
Ingeniero civil Ingeniero Civil	Con experiencia general como ingeniero civil de seis (6) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia certificada como Director de interventoría y/o consultoría o contratista de mínimo Un (1) contrato con entidad pública o privada, cuyo objeto corresponda a interventoría y/o consultoría en proyectos que correspondan a mantenimiento o remodelación o mejoramiento o construcción en infraestructura de hospitales.	30%

RESIDENTE DE OBRA			
PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	%DEDICACIÓN
Ingeniero civil o Arquitecto Ingeniero Civil o Arquitecto	Con experiencia general como ingeniero civil de un (1) año contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Experiencia certificada como Residente de interventoría y/o consultoría de Un (1) contrato con entidad pública o privada, cuyo objeto corresponda a interventoría y/o consultoría en proyectos que correspondan a mantenimiento o remodelación o mejoramiento o construcción en infraestructura de hospitales.	100%
ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y SU MITIGACIÓN: GARANTÍAS: —EL CONTRATISTA debe constituir a favor de EL HOSPITAL, la garantía única ante compañía de seguros legalmente establecida en Colombia aprobada por la Superintendencia Financiera, amparando los siguientes riesgos: a).— a).-- Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y garantizara los siguientes riesgos: (i) pago de multas; (ii) pago de la cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. (iii) de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.			
Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Hospital Nelson Restrepo Martínez de Armero Guayabal Tolima.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Por el valor del veinte (20%) por ciento del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

	Garantía de la calidad del servicio.	Esta garantía es por el plazo del contrato y dos años más	El valor de la garantía será equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		
El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.			

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se **Tipificarán**, **Estimarán** y **Asignarán** los siguientes riesgos previsibles por la administración. Los riesgos se determinarán en el siguiente orden:

No.	DESCRIPCIÓN (TIPIFICACIÓN)	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
			HOSPITAL	CONTRATISTA
1	RIESGO JURÍDICO	Incluirán aquellos eventos relacionados con variaciones normativas de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes, que incidan en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectar el equilibrio económico del contrato.	X BAJO	X BAJO
2	PERSONAL Y EQUIPO	Vinculación de personal y la celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contratado.		X BAJO
3	RIESGO ECONÓMICO	No discriminación del IVA, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la E.S.E. y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.		X BAJO
4	RIESGO ALTERACION DE CONDICIONES DEL CONTRATO	Hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la E.S.E. y que no se pongan en conocimiento de la E.S.E.		X BAJO
		Bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.		X BAJO
5	OPORTUNIDAD DE ENTREGA	Incumplimiento en la fecha de entrega de los trabajos solicitados		X BAJO



H O S P I T A L

NELSON RESTREPO MARTINEZ

NIT – 800.125.697-2



SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por parte del TESORERO GENERAL quien vigilará el desarrollo de las actividades del contrato.

Armero Guayabal, julio ocho (8) de dos mil veintiséis (2026).

RESPONSABLE

JUAN CAMILO BENAVIDES GUTIERREZ
Tesorero